

TEPIC, NAYARIT; UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org, y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veinticuatro de noviembre en curso, en el recurso de revisión **C/254/2021**, un escrito signado por Leonardo García Gómez, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocuro, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **JUAN ROMERO RAMOS**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

